

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 12 DE ENERO DE 1978

Núm. 9

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 3341/1977, de 31 de diciembre, por el que se dispone la formación de un Censo electoral especial de españoles residentes ausentes que vivan en el extranjero.

Gran número de españoles llevan más de dos años de permanencia continuada en el extranjero por razones de trabajo. Las dificultades de comunicación, así como el desconocimiento que muchos de ellos tienen de los requisitos que han de cumplir para seguir siendo considerados como residentes en el último municipio donde tuvieran su domicilio en España, ha ocasionado que por los Ayuntamientos respectivos se les diera de baja, con las consecuencias inherentes, siendo, entre otras la de no poder figurar en el Censo electoral.

Es deseo constante del Gobierno el conseguir una participación lo más completa posible de todos los españoles en las actividades políticas de la Nación y muy principalmente en aquellas en las que han de manifestar su opinión mediante votaciones y elecciones legalmente establecidas. Por ello, y aunque en nuestro sistema legislativo está prevista la inscripción como residente después de haber perdido esta condición, conviene arbitrar de manera excepcional, para los españoles que se hallan en el extranjero, los medios administrativos precisos, refrendados legalmente, que les permitan con más facilidad el ejercicio de sus obligaciones y derechos.

A tal fin, se ordena, por este Real Decreto, la formación de un Censo electoral especial de españoles residentes ausentes que viven en el extranjero, de acuerdo con las inscripciones que se realicen a través de nuestros Consulados.

En su virtud y a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores, Trabajo y Economía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Bajo la dirección del Instituto Nacional de Estadística se formará un Censo electoral

especial de residentes ausentes que viven en el extranjero.

Artículo segundo.—Todos los españoles, mayores de diecisiete años, que residan habitualmente en el extranjero, podrán censarse en el último Municipio de su residencia en España o en el Municipio de su nacimiento, a través del Consulado español en cuya demarcación residan, empleando la hoja de inscripción que, como anexo, se publica con el presente Real Decreto y refiriendo todos los datos a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Los españoles nacidos en el extranjero que nunca hayan residido en España se censarán en el Municipio de la última residencia de sus padres, o en el del nacimiento de éstos o de sus ascendientes directos.

La inscripción se hará por correo, remitiendo al Consulado la hoja citada, en duplicado ejemplar, y adjuntando fotocopia de las tres primeras páginas de su pasaporte, de su certificado de nacionalidad o de cualquier otro documento acreditativo de su identidad, extendido por autoridades españolas.

Artículo tercero.—El plazo para inscribirse en el Censo electoral especial de residentes ausentes que viven en el extranjero terminará el día quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Artículo cuarto.—Uno. Terminado el plazo de inscripción, los Consulados clasificarán las hojas censales por provincias de destino y, conservando en el Consulado la copia y fotocopias de los documentos acreditativos, enviarán la hoja original, mediante valija diplomática, al Ministerio de Asuntos Exteriores, antes del veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y ocho, adjuntando escrito en el que se haga constar el número de hojas que se envían de cada provincia.

Dos. El Ministerio de Asuntos Exteriores, recibidas que sean las hojas de inscripción, las remitirá a las Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística de las provincias a las que corresponda, antes del siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Tres. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística elaborarán las listas del Censo electoral especial de residentes ausentes en el extranjero correspondientes a cada uno de los Municipios y

las remitirán a los Ayuntamientos respectivos antes del veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Artículo quinto.—Uno. Los Ayuntamientos, recibidas las listas del Censo electoral especial de residentes ausentes que viven en el extranjero, comprobarán si las personas incluidas en dichas listas figuran ya inscritas en el Censo electoral ordinario; si es así, las darán de baja en este Censo electoral ordinario.

Dos. Los Ayuntamientos efectuarán las comprobaciones que consideren oportunas y, antes del cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho, las remitirán, junto con las propuestas de exclusión que entiendan justificadas, a la Junta Electoral de Zona correspondiente; la que, en el plazo de cinco días, resolverá lo procedente, enviando la listas definitivas a las respectivas Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, con las resoluciones adoptadas.

Artículo sexto.—Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a la vista de las resoluciones adoptadas por las Juntas de Zona, procederán a realizar las rectificaciones pertinentes, obteniendo las listas definitivas antes del quince de abril de mil novecientos setenta y ocho y procediendo seguidamente a la reproducción de las mismas en número suficiente para su envío a las autoridades que prescribe el artículo doce de la Orden de la Presidencia del Gobierno de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Instituto Español de Emigración e Instituto Nacional de Estadística, se dictarán las instrucciones necesarias, dentro de sus respectivas competencias, para el mejor cumplimiento de cuanto se ordena en este Real Decreto.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán las consignaciones necesarias para atender a los gastos que ocasione la elaboración del Censo electoral especial de españoles residentes ausentes que viven en el extranjero, así como para los nuevos gastos que han de producirse al realizar correcciones en los trabajos de rectificación del Censo electoral de mil novecientos setenta y siete.

Artículo noveno.—El presente Real Decreto entrará en vigor tres días naturales después de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Candanchú a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

JUAN CARLOS

Excma. Diputación Provincial de León Administración del "Boletín Oficial"

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletín Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, Giro Postal o Telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1978, entre las fechas del 1.º de enero al 10 de febrero de 1978.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros días del mes de enero de 1978, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así,

deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de las suscripciones es el siguiente:

Trimestre	600 Ptas.
Semestre	900 "
Año	1.200 "

León, 16 de diciembre de 1977.—El Interventor, Pedro Alonso Martínez.
5962

Delegación de Hacienda de León

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las

A N E X O

CENSO ELECTORAL ESPECIAL DE RESIDENTES AUSENTES QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO, REFERIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 1977

HOJA DE INSCRIPCIÓN

Municipio donde desea censarse (1)

Provincia de

Domicilio en el extranjero (2):

Calle o plaza, número

Pueblo o ciudad

Nación

Último domicilio en España:

Municipio

Provincia

Calle o plaza, número

Lugar de nacimiento:

Municipio

Provincia

Datos personales del interesado:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Sexo

Edad

Años cumplidos

Fecha de nacimiento

Profesión

¿Sabe leer y escribir?

Documentos que se aportan:

Fotocopias de

El que suscribe declara ser ciertos los datos que anteceden y auténticas las fotocopias de los documentos a que se refieren.

(Firma del solicitante.)

(Sello del Consulado.)

(1) Deberá indicarse, a su elección, bien el Municipio de su última residencia en España o el de su nacimiento. Los nacidos en el extranjero señalarán el Municipio de la última residencia de sus padres o ascendientes directos.

(2) Detállese la dirección postal a la que se le enviará la documentación electoral en su día.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 2 del día 3 de enero de 1978. 35

condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Talleres de reparación de vehículos con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de reparación de vehículos automóviles, integradas en los sectores económico-fiscales núme-

ros 7454, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE-47.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aproba-

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación servicios	22	559.078.518	2 %	11.181.570
Recargo Provincial		Id.	0,7 %	3.913.550
Total.....				15.095.120

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en quince millones noventa y cinco mil ciento veinte pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación, número de operarios y número de vehículos matriculados en la provincia.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará según el Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impondibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial

da por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 29 de diciembre de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 11

Delegación Provincial de Agricultura

CIRCULAR

La Jefatura Provincial de Producción Animal de esta Delegación, ha ultimado la adjudicación a los Titulados Veterinarios, de las demarcaciones que han sido objeto de petición de reserva para el ejercicio de la castración quirúrgica, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de fecha 30 de junio de 1976 (B. O. E. 8-7-76).

A los efectos de lo determinado en el número 3.º de dicha disposición y para que puedan ser solicitadas por los Sres. Veterinarios de mayor dedicación que deseen ampliar su actuación, a continuación se relacionan los municipios que no han sido reservados hasta ahora para la práctica de dicha castración:

ALIJA DEL INFANTADO.
Pozuelo del Páramo.
Quintana del Marco.

ALMANZA.

ARMUNIA.
Santovenia de la Valdoncina.

BEMBIBRE.

BOÑAR.
Vegaquemada.

BURGO RANERO, EL.
Bercianos del Real Camino.
Villamoratiel de las Matas.

BURON.
Acebedo.
Maraña.

CABREROS DEL RIO.
Campo de Villavidel.
Cubillas de Rueda.
CABRILLANES.
CARRACEDELO.

CASTROCALBON.
San Esteban de Nogales.

CASTROPODAME.
Congosto.
Noceda.

CEBRONES DEL RIO.
Regueras de Arriba.
Roperuelos del Páramo.
Zotes del Páramo.

GRAJAL DE CAMPOS.
Escobar de Campos.
Galleguillos de Campos.

LEON.

MANSILLA DE LAS MULAS.
Villasabariego.

OSEJA DE SAJAMBRE.
Posada de Valdeón.

LA POLA DE GORDON.

PRIARANZA DEL BIERZO.
Borrenes.
Carucedo.

RIEGO DE LA VEGA.
Valderrey.

ROBLA, LA.
Matallana de Torío.
Vegacervera.

SAHAGUN.
Calzada del Coto.
Joara.

S. ANDRES DEL RABANEDO.
Valverde de la Virgen.

SANTAS MARTAS.
Gusendos de los Oteros.

SOTO DE LA VEGA.

TRUCHAS.
Castrillo de Cabrera.
Encinedo.

URDIALES DEL PARAMO.
Bustillo del Páramo.

VAL DE SAN LORENZO.
Santiago Millas.

VALDEFRESNO.

VALDEPOLO.

VALDERAS.
Campazás.

VALDEVIMBRE.
Ardón.

VALDERRUEDA (Puente Almuhey).
La Vega de Almanza.
Prioro.
Prado de la Guzpeña.
Renedo de Valdetuéjar.

VALENCIA DE DON JUAN 1.^a.
Fresno de la Vega.
San Millán de los Caballeros

VALENCIA DE DON JUAN 2.^a.
Castrofuerte.
Pajares de los Oteros.
Villaornate.

VECILLA, LA.
Valdelugeros.
Valdepiélagos.
Valdeteja.

VEGAS DEL CONDADO.
Santa Colomba de Curueño.

VILLAMANAN.
Pobladura de Pelayo García.
Villacé.

VILLAMARTIN DE DON SANCHO.
Santa María del Monte Cea.
Villaselán.

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS.
Mansilla Mayor.
Corbillos de los Oteros.

VILLAQUEJIDA.
Cimanes de la Vega.
Villafer.
VILLAQUILAMBRE.
Garrafe de Torío.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que los interesados puedan solicitar tales reservas de la Jefatura P. de Producción Animal de esta Delegación, con la posible prontitud, toda vez que al finalizar el presente mes se han de comunicar a la Agrupación N. de Castradores, los municipios que queden disponibles.

León, 2 de enero de 1978.—El Delegado Provincial (ilegible). 75

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD

PUBLICA

Expte. 22.703.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Empresa Nacional de Electricidad, S. A. (ENDESA).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Páramo del Sil, proximidades de la localidad de Anllares.
- Finalidad de la instalación: Producir energía eléctrica de origen térmico convencional.

d) Características principales: Central termoeléctrica, constituida por un turboalternador de 350 MW de potencia nominal y una caldera de vapor, que utilizará como combustible hullas y antracitas procedentes de las explotaciones mineras del noroeste de la provincia de León y del sur de la provincia de Oviedo.

El emplazamiento elegido se sitúa en la margen derecha del río Sil, a la altura de la desembocadura de su afluente el río Valdeprado.

El alternador tendrá una potencia aparente de 369 MVA, con factor de potencia 0,95.

La caldera será del tipo de dos pasos, de circulación natural con tiro equilibrado por ventiladores de tipo forzado e inducido. Constará de pares de tubos soldados que limiten el hogar y lo refrigeran. Producirá 1.100.000 Kg. de vapor/hora, a la temperatura de 540° C y a la presión de 183 kilogramos centímetro cuadrado.

La turbina utilizará vapor sobrecalentado procedente de la caldera, que alimentará el cilindro de alta presión; de este cilindro volverá el vapor a la caldera y se recalentará, pasando después a los cilindros de media y baja presión.

El condensador será de tipo superficie, con tubos horizontales y flujo radial. Utilizará como medio de evacuación del calor agua de circulación enfriada en torres de refrigeración, de circuito cerrado y tiro natural.

La energía generada por el grupo se verterá a la red nacional mediante tres transformadores monofásicos a 380 KV.

La instalación se completará con los equipos auxiliares y complementarios necesarios (quemadores, molinos de carbón, alimentadores, tolvas, cintas transportadoras, sistemas de tratamiento de aguas, sistemas de manejo de cenizas y escorias, casas de bombas, etcétera).

Se dispondrá del adecuado parque de carbones y de la conveniente balsa de decantación de cenizas y escorias.

Se han previsto sistemas correctores para evitar contaminaciones de la atmósfera, de aguas residuales y del suelo.

e) Procedencia de los materiales: Mixta (nacional y extranjera).

f) Presupuesto: 17.983.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la Plaza de la Catedral, número 4, de León, y se formulen, en su caso por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, dentro de un

plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 9 de enero de 1978.—El Delegado Provincial (ilegible).

94

Núm. 21.—1.980 ptas.

MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES OFICINA DELEGADA DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las DIEZ HORAS del día SIETE DE ENERO de 1978, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada ASOCIACION PROVINCIAL DE AGENCIAS DE TRANSPORTES DE LEON, cuyos ámbitos territorial y profesional, son respectivamente, provincial y empresarios de Agencias de Transportes, siendo los firmantes del Acta de Constitución D. JOSE MIGUEL MARTIN GOMEZ, D. JOSE MARIA SEVILLANO CALLEJA, D. JESUS FERNANDEZ GONZALEZ, D. JOSE LUIS LABRADOR LLAMAZARES y DON LUCAS SIERRA DE LA FUENTE.

León, 7 de enero de 1978.—El Encargado de la Oficina. 95

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO EXPROPIACIONES

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra perjudicada por traslado de población, en los términos municipales siguientes:

Salamón y Riaño, el día 17 de enero de 1978, a las doce treinta. Pueblos: Huelde, Anciles y Riaño.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 27 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incompetencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 9 de enero de 1978.—El Ingeniero Director (ilegible). 96

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

Por D. Benito Garrote Rivera, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Fábrica de embutidos y salazones cárnicos, en la Travesía de la calle de la Maragatería, sin número, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 30 de noviembre de 1977. El Alcalde (ilegible).

6132 Núm. 2831.—420 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

Por resolución del día de ayer, he acordado aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia Municipal, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento.

Admitidos: D. Valentín Prieto Sol.
Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, dicha lista será elevada a definitiva.

Villablino, 21 de diciembre de 1977. El Alcalde (ilegible).

6067 Núm. 2876.—480 ptas.

**

En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 223, para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por Resolución del día de ayer, he acordado aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos siguientes:

Admitidos:

Alvarez Alvarez José
Alvarez Alvarez José Elías
Anta Cerezal Rosa María
Boto Prieto María Concepción
Fernández Alvarez María Luisa
Fernández Pérez Virginia
González Collar Concepción
Llamas García María del Carmen

Otero Bardón María del Carmen
Pérez García Andrés
Prieto González Delmiro
Riesco Díez Dolores
Rodríguez López María Elvira
Sánchez Fernández M.^a del Carmen
Excluidos:
Ninguno.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones en el plazo aludido, dicha lista será elevada a definitiva.

Villablino, 21 de diciembre de 1977. El Alcalde (ilegible).

6068 Núm. 2877.—800 ptas.

Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho

Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho, hago saber:

Que habiendo quedado desierta la subasta de pastos prevista para el día 9 de agosto último según convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 158 de 13 de julio de 1977, se convoca nueva subasta con base en el mismo condicionamiento establecido para la anterior, por lo que todas aquellas personas que estén interesadas en los aprovechamientos, deberán regirse para la presentación de plicas por lo establecido en el anuncio inserto en el indicado BOLETIN OFICIAL de la provincia, valedero, asimismo, en cuanto a plazos y distribución de lotes y modelo de proposición.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Villamartín, 21 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

31 Núm. 12.—520 ptas.

Ayuntamiento de Laguna Dalga

A la vista del Real Decreto 3.250/1976, la Corporación de mi presidencia en sesión extraordinaria de fecha 27 de los corrientes, adaptó, modificó e implantó las Ordenanzas municipales que seguidamente se indican, las que en unión del acuerdo, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y para su examen y reclamaciones.

Ordenanzas que se adaptan

Contribuciones especiales.—Recargo municipal sobre la contribución rústica.—Recargo municipal sobre la contribución urbana.—Recargo municipal sobre el impuesto industrial.—Tasa por expedición de documentos.—

Tasa sobre desagüe de canalones y otros análogos de uso público.—Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras.—Tasa sobre rieles, postes, palomillas, etc.—Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto municipal.—Tasa sobre tránsito de animales.

Ordenanzas que se modifican

Arbitrio no fiscal sobre los perros y de prestación personal y de transportes.

Ordenanza de nueva implantación

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (cotos de caza)

Laguna Dalga a 30 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 5

Entidades Menores

Junta Vecinal de Sariegos

Habiendo sido aprobados por esta Junta Vecinal los padrones de contribuyentes de los presupuestos ordinarios de 1976 y 1977, se publican en este periódico oficial por espacio de quince días, a partir de la fecha de su aparición en el mismo, al objeto de poder ser examinados y formular las reclamaciones pertinentes las personas que se crean con derecho a ello.

Sariegos (León), 28 de diciembre de 1977.—El Presidente, Siro García Gutiérrez. 6

Junta Vecinal de Villafruela del Condado

Resolución de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Villafruela del Condado, del Ayuntamiento de Vegas del Condado, provincia de León, por la que se anuncia subasta para la enajenación de la finca que se cita.

Objeto.—Enajenación de finca rústica denominada «El Praderón», de 45.194 metros cuadrados, sita al lugar de El Praderón, que linda: al Norte con carretera de Valdefresno a la carretera de Puente Villarente a Boñar; al Este, con carretera de Puente Villarente a Boñar; al Sur, con finca de Benigno López, y al Oeste, con fincas de Mariano Yugueros, Adriano López y otros.
Tipo de licitación.—1.581.790 pesetas.

Garantías.—Fianza provisional 47.454 pesetas. Fianza definitiva el 6 por 100 del importe del remate.

Presentación de proposiciones.—En el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal dentro de los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* o en el de la provincia (el último en que aparezca), de diez a catorce horas.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil de los

veinte días del apartado anterior en la Casa Concejo.

MODELO DE PROPOSICION

D, con domicilio en, provisto de D. N. I. núm., enterado de las condiciones y expediente que ha de regir en la subasta de enajenación de la finca de «El Praderón» perteneciente a la Entidad Local Menor de Villafruela del Condado, se comprometo a adquirir dicha finca por el precio de (en letra) pesetas. Asimismo se obliga a cumplir las condiciones establecidas en el pliego de condiciones de la subasta. (Lugar, fecha y firma del proponente).

Villafruela del Condado, 19 de diciembre de 1977.—El Presidente (ilegible).

6022 Núm. 2878.—1.040 ptas.

Junta Vecinal de
Banecidas

Esta Junta Vecinal de Banecidas, saca a la venta en pública subasta once mil robles o apeas, en el precio y cantidad de un millón doscientas mil pesetas. La subasta tendrá lugar en Banecidas, al día siguiente del en que se cumplan los veinte días naturales de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León. La subasta se llevará a cabo ante el Presidente y Vocales de esta Junta Vecinal, y con arreglo al pliego de condiciones formado por esta Junta, el cual puede verse en el tablón de anuncios de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los maderistas a quienes pueda interesarles.

Banecidas a 16 de diciembre de 1977. El Presidente (ilegible).

6122 Núm. 2875.—460 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Distrito
número dos de León

Don Eusebio Carrera Cacho, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 227/77 de este Juzgado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito número dos de León, los presentes autos de juicio de cognición núm. 227/77, en los que han sido parte, de una como demandante D. Vicente Colino Real, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y de la otra como demandada D. Federico Martín Olaeta, mayor de edad, vecino de Las Arenas (Vizcaya), sobre reclamación de cantidad; y

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Vicente Colino Real, contra D. Federico Martín Olaeta, sobre reclamación de veinticinco mil novecientos setenta y ocho pesetas más los intereses legales y costas, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al actor expresada suma, más los intereses legales desde la presentación de la demanda y pago de las costas procesales. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no instarse por la actora la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Firmado y Rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Benigno García Llamazares, que se encuentra en situación procesal de rebeldía, expido y firmo el presente en León, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Eusebio Carrera Cacho.

6197 Núm. 2867.—1.080 ptas.

**

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 993/77, el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, a las once cincuenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al Mkhhdoom Alishah y Mohamed Araf Raja, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a 7 de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.023 de 1977, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho, a las diez cincuenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al señor Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en forma legal a José Luis Testón Cenador, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

102

Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON

En autos núm. 1929/77, ejec. 197/77, seguida por despido a instancias de Alberto Quintero Riesco y otros, contra Minas de Tremor, S. A., se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez.—León, treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta: Unase el escrito recibido a los autos de su razón; requiérase a la empresa Minas de Tremor, S. A., para que en el plazo de tres días, acreditándolo ante esta Magistratura, proceda a la readmisión de los actores, en las condiciones fijadas en sentencia. Realícese la notificación a dicha empresa a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo manda y firma S. S.ª. Doy fe.—Juan F. García Sánchez.—Luis Pérez Corral.

Para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Minas de Tremor, S. A., hoy en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario.

59

cipo reintegrable y la diferencia 3.076.237 ptas. del Ayuntamiento de Hospital Orbigo.

—Certificación final obras "Ampliación y mejora abastecimiento de agua" en San Andrés Rabanedo" por 80.384 ptas., de las que 1.682 pesetas son a cargo Diputación y 78.702 ptas. del Ayuntamiento interesado.

—De 225.204,00 ptas. importe de un remolque distribuidor de estiércol de la Casa SAGO, de La Bañeza.

—Certificación única obras "Electrificación en baja tensión" de finca de explotación ganadera de Almazcara, por 1.302.029 ptas.

—Certificación única obras construcción de un silo en finca Almazcara, por 301.315 ptas.

—De 61.954 ptas. al arquitecto D. Pablo Vicente Herranz en concepto de honorarios por redacción proyectos complejo ganadero Las Matillas, de Bustillo del Páramo y viviendas construidas, y 23.178 ptas. al mismo por honorarios proyecto de unidad Modular de establo para 240 reses en la misma finca.

—Certificación núm. 1, obras adaptación y ampliación Hospital Psiquiátrico San Antonio Abad, 1.ª fase, por 783.956 ptas.

—Certificación liquidación obras alumbrado eléctrico en Puerto San Isidro, por 286.420 pesetas.

De contratar con entidades bancarias la apertura de una cuenta de crédito por 50 millones de pesetas, en el Presupuesto Especial de los Servicios Hospitalarios, facultando a la Presidencia para la formalización de tal operación.

De quedar enterada del movimiento de acogidos en Establecimientos Benéficos de los meses de junio y julio del corriente año.

De prestar aprobación y ratificación al acuerdo del Consejo de Administración de Servicios Hospitalarios de incorporación al Órgano Recorrido de un representante de la División Médica, un representante de la División Administrativa y un representante de la División médico-administrativa.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 12 de enero de 1978.

4884

—Certificación núm. 1, obras "Reparación c. v. Marrubio a c.ª Corporales a Odollo" por 1.132.465 ptas., siendo a cargo de Diputación de subvención concedida por el Estado.

—Certificación núm. 1, obras "Reparación c. v. Barjas a Vega de Valcarce", por 7.208.775 ptas., las que son a cargo de la Diputación de subvención estatal.

—Certificación núm. 1, obras "Reparación c. v. Santo Tirso a Frieria", por 3.805.457 ptas., las que son a cargo de Diputación de subvención estatal.

—Certificación núm. 1, obras "Reparación c. v. Santa Eulalia a Ambasaguas", por 1.304.939 ptas., las que son en su totalidad a cargo de Diputación de subvención estatal.

—Certificación núm. 4, obras "Abastecimiento agua y alcantarillado" en Villamandos, por 468.219 ptas., de las que 163.876 ptas. son a cargo de Diputación y la diferencia del Ayuntamiento de Villamandos.

—Certificación núm. 1, obras "Abastecimiento agua a fuentes públicas" en Quintanilla, por 1.069.500 ptas., de las que son a cargo del Ayuntamiento 641.700 ptas. y 427.800 ptas. de la Diputación como subvención.

—Certificación núm. 1 obras "Alcantarillado márgenes del arroyo Carbosillo" en San Andrés del Rabanedo, por 924.304 ptas., de las que son a cargo de Diputación 227.291 ptas. y la diferencia del Ayuntamiento San Andrés.

—Certificación núm. 3, obras "Abastecimiento agua y saneamiento de núcleos pertenecientes a Mancomunidad Municipios de comarca de Ponferrada", por 2.024.959 ptas., de las que 404.992 ptas. son a cargo de Diputación y el resto de los demás Organismos interesados.

—Certificación núm. 4, obras "Abastecimiento agua y saneamiento de núcleos pertenecientes a Mancomunidad Municipios Comarca de Ponferrada", por 2.427.199 ptas. de las que son a cargo de Diputación 485.440 ptas. y el resto de los restantes organismos interesados.

—Certificación núm. 1, obras "Pavimentación calles Cuarteres, Cam-pillo y otras, en Torre del Bierzo, por 4.309.973 ptas. de las que 870.414

pesetas son a cargo de Diputación y el resto del Ayuntamiento Torre del Bierzo.

—Certificación núm. 8, obras "Instalación alumbrado público", en Solana Fenar y otros núcleos del Municipio de La Robla, por 458.480 pesetas de las que 183.392 ptas. son a cargo de Diputación y la diferencia del Ayuntamiento de La Robla.

—Certificación núm. 7, obras "Instalación alumbrado público" en Candanedo de Fenar y otros núcleos del Municipio de La Robla, por 730.529 ptas. de las que son a cargo de Diputación 292.212 ptas. y la diferencia del Ayuntamiento de La Robla.

—Certificación núm. 1 obras "Terminación abastecimiento agua y saneamiento" en Villaquejida por 1.955.996 ptas. de las que 919.337 pesetas son a cargo de Diputación por subvención estatal y el resto del Ayuntamiento de Villaquejida.

—Certificación núm. 2, obras "Terminación abastecimiento agua y alcantarillado" en Villaquejida, por 2.050.455 ptas., de las que son a cargo de Diputación por subvención estatal 963.734 ptas. y el resto del Ayuntamiento de Villaquejida.

—Certificación núm. 1, obras "Alcantarillado y Mejora del abastecimiento de agua de Los Espejos de la Reina", por 1.263.898 ptas., de las que 947.924 ptas. son a cargo de Diputación por subvención estatal y el resto del Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

—Certificación núm. 2, obras "Alcantarillado de Siero de la Reina", por 1.801.837 ptas., de las que 1.351.378 ptas. son a cargo de Diputación por subvención estatal y el resto del Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

—Certificación núm. 2, obras "Alcantarillado" en Las Salas, por 1.164.993 ptas., de las que 873.745 ptas. son a cargo de Diputación por subvención estatal y el resto a cargo del Ayuntamiento de Crémenes.

—Certificación núm. 1, obras "Mejora abastecimiento agua" en Posada de Valdeón y Los Llanos, por 1.544.579 ptas., de las que 1.158.434 pesetas son a cargo de la Diputación por subvención estatal y la diferencia del Ayuntamiento de Posada de Valdeón.

—Certificación núm. 2, obras "Alcantarillado y Mejora del abastecimiento de agua" en Corniero, por 1.258.179 ptas., de las que 943.634

pesetas son a cargo de Diputación por subvención estatal y el resto del Ayuntamiento de Crémenes.

—Certificación núm. 3, obras "Alcantarillado y mejora abastecimiento de agua a Barmiedo", por 871.000 ptas., de las que 653.250 pesetas son a cargo de la Diputación en concepto de subvención estatal y el resto del Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

—Certificación núm. 1, obras "Alcantarillado" de Las Salas, por 824.659 ptas., de las que 618.494 ptas. son a cargo de Diputación por subvención estatal y el resto del Ayuntamiento de Crémenes.

—Certificación núm. 1, obras "Alcantarillado" en Siero de la Reina, por 1.480.163 ptas., de las que 1.110.122 ptas. son a cargo de Diputación por subvención estatal y el resto del Ayuntamiento de Boca Huérgano.

—Certificación núm. 2, obras "Abastecimiento agua y alcantarillado", en Castriño de Cepeda, por 1.951.811 ptas., de las que son a cargo de Diputación en concepto de subvención 683.134 ptas., por anticipo reintegrable 292.772 ptas. y el resto del Ayuntamiento de Villamejil.

—Certificación única obras "Instalación servicio telefónico en Villafuella y Moral del Condado" por 717.000 ptas., de las que 204.400 pesetas son en concepto de subvención, 127.750 ptas. en concepto de anticipo reintegrable y el resto 384.850 ptas. del Ayuntamiento de Vegas del Condado.

—Certificación única obras "Acondicionamiento camino desde Robledo de Sobrecastro a enlazar con camino de Sotillo a c." Puente Domingo Flórez a Pombriego", por 850.000 ptas. de las que 100.000 pesetas son a cargo de Diputación por subvención y el resto del Ayuntamiento interesado.

—Certificación única obras "Sondeo Arresiano" en San Pedro de las Dueñas, por 1.824.318 ptas., de las que 192.500 ptas. son a cargo de Diputación como subvención y el resto del Ayuntamiento de Laguna Dalga.

—Certificación núm. 1, obras "Pavimentación calles — 1.ª fase", en Hospital de Orbigo, por 5.127.062 ptas., de las que 1.281.766 pesetas son a cargo de Diputación como subvención, 769.059 ptas. de anti-